



BUENOS AIRES

RESOLUCION 49/2019 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Mesa Intersectorial para el Control del Tabaco.
Creación
Del: 26/12/2019; Boletín Oficial: 16/01/2020

VISTO, el Proyecto BIRF 8508/AR “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas”,

y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto tiene como uno de sus fines la protección de grupos vulnerables de la población contra factores de riesgo de Enfermedades No Transmisibles frecuentes, como las dietas poco saludables, el sedentarismo y el tabaquismo entre otros;

Que la epidemia del tabaquismo es un problema internacional con consecuencias sanitarias, económicas y ambientales devastadoras y de costos sanitarios y ambientales elevados;

Que la prevalencia del consumo de tabaco ha sufrido un descenso en los últimos años como consecuencia de la puesta en marcha de políticas públicas de control, pero a pesar de esta tendencia descendente, en la Provincia de Buenos Aires la prevalencia de fumadores continúa siendo elevada, por lo que las políticas públicas deben profundizarse;

Que además el tabaquismo constituye una causa de empeoramiento de la pobreza, de aumento de la inequidad y ha sido reconocido como una barrera para el desarrollo sostenible;

Que lo solicitado es en el marco de acciones correspondientes al Indicador Vinculado con la Transferencia (IVT) 7 del proyecto Proteger;

Que el objetivo del IVT 7 denominado “Provincia que implementa acciones para reducir la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco ajeno”, es favorecer en las jurisdicciones el desarrollo de procesos de trabajo intersectorial para la promoción de hábitos saludables y el fortalecimiento de la capacidad regulatoria en materia de control del tabaco;

Que se establece en el Compromiso Anual Integrado del año 2019 la conformación de una mesa de trabajo intersectorial;

Que para su implementación se han establecido una serie de pasos a cumplir entre los cuales la conformación de la misma deberá formalizarse mediante la emisión de un acto administrativo pertinente;

Que dicha Mesa tendrá como propósito promover políticas públicas intersectoriales, con el fin de reducir la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco ajeno, a la cual serán convocados los organismos e instituciones afines a la temática y referentes provinciales expertos en el tema;

Que la conformación de la mencionada Mesa no demandará mayores erogaciones a Estado, en virtud a que las tareas que se llevarán a cabo serán voluntarias y ad-honorem;

Que la coordinación de dicha Mesa será presidida por la autoridad designada par coordinar el Programa Provincial de Control del Tabaco, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos;

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar a la gestión que se promueve, invitando a las instituciones que no dependen de este Ministerio a conformar la Mesa Intersectorial para el Control del Tabaco;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15164;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°: Crear la Mesa Intersectorial para el Control del Tabaco, la que estará integrada por representantes del Ministerio de Salud de la Provincia, en articulación con otras instituciones públicas y/o privadas expertas en la materia.

Art. 2°: Establecer que la misma será presidida por la autoridad designada para coordinar el Programa Provincial de Control del Tabaco.

Art. 3°: Invitar a conformar la Mesa Intersectorial para el Control del Tabaco a:

- Asociación Argentina de Tabacología,
- Unión Antitabáquica Argentina,
- Fundación Interamericana del Corazón,
- Asociación Argentina de Medicina Respiratoria,
- Sociedad Argentina de Medicina Interna General Sociedad de Tisiología y Neumonología de la Provincia de Buenos Aires,
- Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires,
- Ministerio de Desarrollo Social,
- Dirección General de Cultura y Educación,
- Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia,
- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata,
- Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires representada por la Comisión de Salud Pública y la de Prevención de las Adicciones;
- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires representada por la Comisión de Salud Pública y la de Prevención de las Adicciones,
- Referentes provinciales expertos en la temática en un número de tres (3);

Dejar establecido que las instituciones son mencionadas de manera meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo las mismas ser reemplazadas por Disposición de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, o quien haga sus veces.

Art. 4°: Establecer como acciones de la Mesa de Trabajo:

- a. Realizar un diagnóstico legislativo provincial en materia de control de tabaco, identificando las necesidades conforme a los estándares nacionales de la [Ley N° 26.687](#).
- b. Realizar un diagnóstico que cuente con los datos epidemiológicos más relevantes de la provincia.
- c. Monitorear la ejecución de las propuestas conjuntamente con el equipo provincial de Proteger, durante todo el transcurso del mismo.

Art. 5° Comunicar, publicar y archivar.

Daniel Gustavo Gollán

